

## RESOLUCIÓN No. 00083

*"Por medio de la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2020 y se dictan otras disposiciones"*

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades, especialmente las conferidas por el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto 0001 de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que atendiendo lo determinado por el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, todas las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se deben ajustar a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y los que rigen la función administrativa.

Que el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, establece que: *"Las Secretarías de despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto"*. De la misma forma, señala que dichas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Gerente de la Unidad de Servicios Públicos.

Que el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modificó la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictaron otras disposiciones, en su artículo 8, modificado mediante el Decreto 175 de 2009 en su artículo 1 señaló las funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuyo literal g reza: *"Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Ambiente y de sus funciones, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyectos para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de*

Página 1 de 9

### **RESOLUCIÓN No. 00083**

*planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que considere pertinente”.*

Que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, es procedente la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, establece: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural y jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, o es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

Que la Secretaría Distrital de Ambiente expidió la Resolución No. 4349 del 31 de diciembre de 2018, por medio de la cual se estableció la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad para la Vigencia 2019.

Que teniendo en cuenta que la inflación proyectada por el Banco de la República para la vigencia 2019 fue de 3.80%, y las diferentes variables macroeconómicas de la Nación, se determinó un incremento en un rango del 3.00% al 3.80%, según corresponda, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad para la Vigencia 2020.

Que igualmente, la jurisprudencia sobre la materia ha fijado criterios necesarios para determinar el equilibrio en los honorarios: (i) El trabajo efectivamente desplegado por el profesional, (ii) El prestigio del mismo, (iii) la complejidad del asunto, (iv) el monto o la cuantía, (v) elementos que también se consideran en la presente resolución para establecer excepciones.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN No. 00083**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer la siguiente escala de honorarios de acuerdo a la clasificación del perfil para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad para la Vigencia 2020, así:

CATEGORÍA	ESTUDIO Y EXPERIENCIA	HONORARIOS 2020
<b>CATEGORÍA UNO</b> <b>Bachiller</b>	<b><u>Nivel A</u></b>	\$ 1.528.000.00
	Estudio Título de Bachiller	
	Experiencia. Sin experiencia.	\$ 1.591.000.00
	<b><u>Nivel B</u></b>	
	Estudio: Título de Bachiller	
	Experiencia Un (1) año de experiencia relacionada.	\$ 1.944.000.00
<b><u>Nivel C</u></b>		
Estudio Título de Bachiller	\$ 2.090.000.00	
Experiencia Dos (2) años de experiencia relacionada.		
<b>CATEGORÍA DOS Técnico o Tecnólogo o haber cursado cinco semestres de educación superior o el 50 % de los créditos asignados al programa.</b>	<b><u>Nivel A</u></b>	\$ 2.090.000.00
	Estudio: Título de Técnico o Tecnólogo o haber cursado cinco semestres de educación superior o el 50 % de los créditos asignados al programa.	
	Experiencia: Sin experiencia.	\$ 2.467.000.00
	<b><u>Nivel B</u></b>	
	Estudio: Título de Técnico o Tecnólogo o haber cursado cinco semestres de educación superior.	
	Experiencia Un (1) año de experiencia relacionada.	\$ 2.563.000.00
<b><u>Nivel C</u></b>		
Estudio: Título de Técnico o Tecnólogo o haber cursado cinco semestres de educación superior.	\$ 2.563.000.00	
Experiencia. Dos (2) años de experiencia relacionada.		

**RESOLUCIÓN No. 00083**

	<b><u>Nivel D</u></b>	\$ 2.656.000.00
	Estudio: Título de Técnico o Tecnólogo o haber cursado cinco semestres de educación superior. Experiencia: Tres (3) años de experiencia relacionada.	
<b>CATEGORÍA TRES Profesional Universitario</b>	<b><u>Nivel Único</u></b>	\$ 2.882.000.00
	Estudio. Título profesional Experiencia: sin experiencia	
<b>CATEGORÍA CUATRO Profesional Universitario con experiencia relacionada y sin especialización</b>	<b><u>Nivel A</u></b>	\$ 3.094.000.00
	Estudio: Título profesional. Experiencia. Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	
	<b><u>Nivel B</u></b>	\$ 3.357.000.00
	Estudio: Título profesional. Experiencia: un (1) año de experiencia profesional relacionada.	
	<b><u>Nivel C</u></b>	\$ 3.746.000.00
	Estudio Título profesional. Experiencia: Dos (2) años de experiencia profesional relacionada.	
	<b><u>Nivel D</u></b>	\$ 4.222.000.00
	Estudio: Título profesional. Experiencia: Tres (3) años de experiencia profesional relacionada.	
	<b><u>Nivel E</u></b>	\$ 4.861.000.00
	Estudio: Título profesional universitario. Experiencia: Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada.	
	<b><u>Nivel F</u></b>	\$ 5.500.000.00
	Estudio: Título profesional universitario. Experiencia Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada	
	<b><u>Nivel G</u></b>	\$ 6.138.000.00
	Estudio: Título profesional universitario.	

**RESOLUCIÓN No. 00083**

	Experiencia: Seis (6) años de experiencia profesional relacionada.	
	<b>Nivel H</b>	
	Estudio: Título profesional universitario.	\$ 6.458.000.00
	Experiencia: Más de Seis (6) años de experiencia profesional relacionada.	
<b>CATEGORÍA CINCO Profesional Universitario con especialización y experiencia relacionada</b>	<b>Nivel A</b>	
	Estudio Título profesional universitario con Especialización.	\$ 6.777.000.00
	Experiencia Mínima de Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada,	
	<b>Nivel B</b>	
	Estudio. Título profesional universitario con Especialización.	\$ 7.267.000.00
	Experiencia: Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada	
	<b>Nivel C</b>	
	Estudio: Título profesional universitario con Especialización.	\$ 7.894.000.00
	Experiencia Seis (6) años de experiencia profesional relacionada.	
	<b>Nivel D</b>	
	Estudio: Título profesional universitario con Especialización	\$ 8.520.000.00
	Experiencia. Siete (7) años de experiencia profesional Relacionada	
<b>Nivel E</b>		
Estudio: Título profesional universitario con Especialización.	\$ 9.146.000.00	
Experiencia: Ocho (8) años de experiencia profesional Relacionada		
<b>Nivel F</b>		
Estudio: Título profesional universitario con Especialización	\$ 10.022.000.00	
Experiencia: Nueve (9) años de		

### RESOLUCIÓN No. 00083

	experiencia profesional relacionada.	
	<b>Nivel G</b>	
	Estudio: Título profesional universitario con Especialización.	\$ 10.775.000.00
	Experiencia: Diez (10) años de experiencia profesional relacionada.	
	<b>Nivel H</b>	
	Estudio: Título profesional universitario con Especialización.	\$ 11.651.000.00
	Experiencia: Hasta once (11) años de experiencia profesional relacionada.	
<b>CATEGORÍA SEIS Asesor</b>	<b>Nivel Único</b>	\$ 13.500.000.00
	Estudio: Título profesional universitario con Postgrado.	
	Experiencia: Más de once (11) años de experiencia profesional relacionada.	

**PARÁGRAFO 1°:** Para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de servicios personales altamente calificados se dará cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el Decreto 2785 de 2011.

**PARÁGRAFO 2°:** Los honorarios antes establecidos incluyen el IVA cuando contratista de acuerdo con la normatividad tributaria colombiana pertenezca al régimen común.

**ARTÍCULO TERCERO: GENERALIDADES Y EQUIVALENCIAS.** Se establecen las siguientes:

**Generalidades:**

- a) Para el ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, de conformidad con la Ley 842 de 2003.

### **RESOLUCIÓN No. 00083**

- b) Los profesionales en Derecho, para acreditar el ejercicio de litigio deberán aportar certificación de los despachos judiciales ante los cuales se litigó y/o se lleva el correspondiente proceso.
- c) Se deberá presentar tarjeta profesional para aquellas profesiones en las que para su ejercicio la ley lo exija, junto con los antecedentes profesionales del Ente que lo vigila, con una vigencia no mayor a tres (3) meses de su expedición.
- d) Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación, y convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 8 del Decreto 785 de 2005.
- e) Las certificaciones de experiencia se acreditarán mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas las cuales deberán contener como mínimo: Nombre o razón social de la entidad o empresa; tiempo de servicio, indicando fecha de inicio y de terminación o retiro y relación de actividades ejecutadas o funciones desempeñadas.

#### **Equivalencias:**

- a) Cinco (5) semestres aprobados de educación superior por los títulos de la CATEGORÍA DOS de la tabla, es decir Técnico o Tecnólogo.
- b) El título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACIÓN por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, siempre que la misma guarde directa relación con el objeto a contratar.
- c) El título de postgrado en la modalidad de MAESTRÍA por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, siempre que la misma guarde directa relación con el objeto a contratar.
- d) El título de postgrado en la modalidad de DOCTORADO por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, siempre que la misma guarde directa relación con el objeto a contratar.
- e) En todo caso las equivalencias NO podrán ser acumulativas es decir solo podrá tenerse en cuenta para cumplir uno (1) solo de los requisitos solicitados por el perfil, previa aprobación de la Secretaria Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO TERCERO: EXCEPCIONES.** Quedan exceptuados los siguientes contratos de la aplicación de la tabla de honorarios y perfiles relacionada en el artículo primero de la presente resolución:

Página 7 de 9

## RESOLUCIÓN No. 00083

- a) La prestación de servicios profesionales proporcionados por personas jurídicas.
- b) La prestación de servicios profesionales que requieran un tipo de especialidad, complejidad y detalle, o un mayor trabajo efectivamente desplegado, no continuos.
- c) La prestación de servicios profesionales altamente calificados o que requieran un grado de confianza relevante para la Entidad.

**PARÁGRAFO:** La Secretaria Distrital de Ambiente, deberá aprobar y certificar la idoneidad del perfil presentado bajo este artículo, especificando las calidades y características del personal por sus altas condiciones profesionales, personales o de confianza, al igual que deberá establecer la justificación por la cual se debe realizar la contratación. En todo caso, el valor asignado por honorarios no podrá superar el valor del salario establecido para el jefe superior de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente resolución en el Boletín Legal Ambiental.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución No. 4349 del 31 de diciembre de 2018 y las demás que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**Dado en Bogotá a los 15 días del mes de enero del 2020**



**CAROLINA URRUTIA VASQUEZ  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

(Anexos):

Elaboró:

ADRIANA MERCEDES BENAVIDES  
RIVERA

C.C: 30740577

T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA  
EJECUCION:

14/01/2020

Revisó:

Página 8 de 9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 00083

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	15/01/2020
JAIRO ANDRES REVELO MOLINA	C.C:	79904464	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/01/2020
JAIRO ANDRES REVELO MOLINA	C.C:	79904464	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	15/01/2020
<b>Aprobó:</b>							
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	15/01/2020
<b>Firmó:</b>							
CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	C.C:	52453929	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	15/01/2020